



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **9 de Junio de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a nueve de Junio de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Como cuestión previa, por la Alcaldía se da cuenta del Decreto que ha suscrito con fecha 8 de junio de 2017, por el que se integra a D. Antonio Sánchez Barcia en la Junta de Gobierno Local como Octavo Teniente de Alcalde.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del



Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de Junio de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No se presentaron.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL XXXV CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA, QUE SE CELEBRARÁ EN LA PRÓXIMA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de las Bases que han de regir el XXXV Concurso Nacional de Albañilería, a celebrar en la próxima Feria de Septiembre de 2017.

Dichas Bases son del tenor literal siguiente:

- 1.- El concurso de albañilería es de ámbito nacional.*
- 2.- Podrán tomar parte en el concurso todas las cuadrillas que lo deseen y deberán estar formadas por dos personas, actuando una como oficial y otra como peón.*
- 3.- Cada uno de los dos componentes desempeñará las funciones específicas de su categoría, es decir el peón no podrá realizar en ningún momento tareas que correspondan al oficial, como por ejemplo colocar ladrillos.*
- 4.- El trabajo que se realizará se entregará minutos antes del inicio del concurso en un plano con detalles. Los participantes deberán aportar sus propias herramientas.*
- 5.- El tiempo que se concederá para la ejecución del trabajo será de cuatro horas. El comienzo y el final serán indicados por el Director del Jurado, quedando automáticamente descalificada la pareja que no respete estas instrucciones.*
- 6.- El Jurado estará formado por profesionales de la construcción designados por la organización. Su fallo será firme e inapelable.*
- 7.- Los trabajos serán calificados de 0 a 10 puntos y desde tres aspectos distintos:*
 - a) Interpretación del plano.*
 - b) Organización y desarrollo del trabajo.*
 - c) Nivel de acabado.*



8.- Premios:

Primer premio 900 € y trofeo.

Segundo premio 700 € y trofeo.

Tercer premio. 400 € y trofeo.

Cada cuadrilla participante tendrá una ayuda al desplazamiento de 30 €.

Los premios se abonarán por transferencia bancaria, previa presentación del correspondiente documento de alta a terceros y estarán sujetos a las normas fiscales vigentes.

9.- *El concurso tendrá lugar el sábado día 2 de septiembre de 2017, a partir de las 10,00 horas, en el Parque López de Ayala, sito en la Avda. de Extremadura de nuestra ciudad.*

10.- *Las inscripciones podrán realizarse en el Negociado de Festejos y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, llamando por teléfono o enviando correo electrónico, al número o direcciones que aparecen en el pie de este documento, hasta el día 31 de agosto de 2017, a las 14,00 horas.*

11.- *La mera participación en este concurso supone la aceptación de todas estas bases.*

ORGANIZA: Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

COLABORAN: Centro de Iniciativas Turísticas y Big Mat Tevisa."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el concurso de albañilería a celebrar el próximo día 3 de Septiembre, con motivo de las Ferias y Fiestas de 2017.

Segundo.- Aprobar un gasto en la cuantía de 2.000 €, correspondiente a la cantidad total a la que ascienden los premios de dicho concurso (900 € primer premio, 700 € el segundo premio y 400 € el tercero) con cargo a la partida presupuestaria de festejos. Asimismo, aprobar la cuantía de 450€ en concepto de desplazamiento de los participantes.

Tercero.- Publicar dichas bases en el Tablón de Anuncios Municipal, para conocimiento de interesados y del público en general.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 4.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 274/2017, INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA RAQUEL JIMÉNEZ LUNA, DOÑA ANTONIA PAZ FRAGOSO MONGE Y DÑA JOSEFA PLASENCIA GORDILLO, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE BADAJOZ, SOBRE DESPIDO NULO O SUBSIDIARIAMENTE IMPROCEDENTE.-



Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por Dña. JOSEFA PLANSENCIA GORDILLO y dos más contra la sentencia dictada el 26 de enero de 2017 por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de las recurrentes frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, confirmamos la sentencia recurrida.”

Lo que se comunica a efectos informativos, haciendo constar que la anterior sentencia de la que se acompaña copia no es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 5.- ESCRITO DEL SUPERINTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL, EN RELACIÓN A PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL JEFE COORDINADOR DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Por el Sr. Superintendente de la Policía Local de Mérida, se dirige escrito al Excmo. Sr. Alcalde, mediante el que propone el nombramiento del Jefe Coordinador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en virtud del art. 13 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Mérida, aprobado en sesión ordinaria celebrada en Pleno Municipal el día 28 de Febrero de 1985, que establece:

“El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa”

Por todo ello, el Sr. Superintendente, como Jefe Inmediato del Cuerpo de Policía Local y por ser Jefe del Servicio de quien depende, propone, como Jefe Coordinador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil a D. TOMÁS GÓMEZ MEJÍAS, por su dilatada experiencia en dicha Agrupación, sus conocimientos sobre organización y funcionamiento de la misma y su capacidad para dirigirla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el nombramiento, como Jefe Coordinador de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Mérida, de D. TOMÁS GÓMEZ MEJÍAS, por las razones expuestas por el Superintendente de la Policía Local de Mérida, señaladas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al proponente, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 6.- INFORME DE LA ALCALDÍA MEDIANTE EL QUE SE DA CUENTA DE LA REMODELACIÓN DE LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde- Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se da cuenta del Decreto suscrito con fecha 8 de junio de 2017 del siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

La actual Corporación Municipal fue constituida el día 13 de Junio de 2.015, resultado elegido Alcalde-Presidente de la misma quien suscribe. De inmediato, se procedió a la adopción de las resoluciones necesarias para continuar con el normal funcionamiento de la Administración. En primer lugar, se constituyó la nueva Junta de Gobierno Local, por ser un órgano obligatorio, regulado en los arts. 125 y ss. de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local (LBRL), por estar el Municipio de Mérida regulado por el Título X de esta Ley. Y, en segundo lugar, se confirieron Delegaciones de esta Alcaldía a diferentes miembros de la Corporación para la dirección y gestión de las distintas áreas de Gobierno municipales, algunas de las cuales se modificaron posteriormente.

En la sesión plenaria celebrada el día de hoy, 8 de junio de 2017, ha tomado posesión en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Sánchez Barcia, integrándose en el Grupo municipal Socialista en sustitución y por renuncia de D. Félix Palma García.

Con la incorporación de un nuevo miembro al grupo de gobierno, por esta Alcaldía- Presidencia se considera oportuno efectuar una reestructuración de las Delegaciones y en composición de la Junta de Gobierno Local. Por ello y en virtud de lo establecido en los arts. 124,4,i) y k); 125; 126, apartados 2 y 3 de la LBRL, y arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Incorporar a la Junta de Gobierno Local a D. Antonio Sánchez Barcia, como Octavo Teniente de Alcalde.

Segundo.- Modificar el orden de Tenencias de Alcaldía que, a los efectos del art. 125 LBRL, quedará de la siguiente manera:

Primera Teniente de Alcalde: Carmen Yáñez Quirós
Segundo Teniente de Alcalde: Marco Antonio Guijarro Ceballos
Tercera Teniente de Alcalde: Laura Guerrero Moriano
Cuarta Teniente de Alcalde: M^o Catalina Alarcón Frutos
Quinta Teniente de Alcalde: M^o de las Mercedes Carmona Vales
Sexto Teniente de Alcalde: Pedro Blas Vadillo Martínez
Séptimo Teniente de Alcalde: Rafael España Santamaría
Octavo Teniente de Alcalde: Antonio Sánchez Barcia

Tercero.- Revocar las Delegaciones genéricas de competencias de la Alcaldía y de asignación de funciones atribuidas a las Concejales que a continuación se señalan:

- A Dña. M^o de las Mercedes Carmona Vales: Mayores.



- *A D. Pedro Blas Vadillo Martínez: Deportes.*
- *A Dña. Ana Aragoneses Lillo: Cultura, Participación Ciudadana y Juventud*
- *A Dña. Carmen Yáñez Quirós: Concesión administrativa en transporte urbano.*
- *A D. Marco Antonio Guijarro Ceballos: Limpieza, Parques y Jardines.*

Cuarto.- *Nombrar a D. Antonio Sánchez Barcia, Concejal Delegado de Cultura, Juventud, Patrimonio Arqueológico, Museos y Albergue Municipal. La Delegación se confiere con las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos del art. 43,3 del ROF, todos los asuntos en los que la legislación reguladora de las materias delegadas atribuya específicamente la competencia al Alcalde.*

Quinto.- *Nombrar a D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, Tráfico y Concesión administrativa en transporte urbano. La Delegación se confiere con las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos del art. 43,3 del ROF, todos los asuntos en los que la legislación reguladora de las materias delegadas atribuya específicamente la competencia al Alcalde*

Sexto.- *Nombrar a D. Pedro Blas Vadillo Martínez, Concejal Delegado de Atención al ciudadano, Limpieza, Señalización, Parques y Jardines. La Delegación se confiere con las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos del art. 43,3 del ROF, todos los asuntos en los que la legislación reguladora de las materias delegadas atribuya específicamente la competencia al Alcalde*

Séptimo.- *Nombrar a D. Rafael España Santamaría, Concejal Delegado de IFEME. La Delegación se confiere con las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos del art. 43,3 del ROF, todos los asuntos en los que la legislación reguladora de las materias delegadas atribuya específicamente la competencia al Alcalde.*

Octavo.- *Nombrar a Dña. M^a Catalina Alarcón Frutos, Concejala Delegada de Mayores. La Delegación se confiere con las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos del art. 43,3 del ROF, todos los asuntos en los que la legislación reguladora de las materias delegadas atribuya específicamente la competencia al Alcalde.*

Noveno.- *Nombrar a Dña. Ana Aragoneses Lillo, Concejala Delegada de Deportes. La Delegación se confiere con las facultades de dirección interna y gestión de los respectivos servicios, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos del art. 43,3 del ROF, todos los asuntos en los que la legislación reguladora de las materias delegadas atribuya específicamente la competencia al Alcalde.*

Décimo.- *Conforme a las anteriores modificaciones, las Delegaciones de la Alcaldía quedan, en su totalidad, de la siguiente forma:*



Carmen Yáñez Quirós

PORTAVOZ / HACIENDA / PATRIMONIO /
CONTRATACIONES / CONCESIONES
ADM. / N. N.T.T. / TRANSPARENCIA /
ADM. ELECTRÓNICA / MERCADO DE
CALATRAVA / RADIO FORUM / DELEG.
AGUA.

Rafael España Santamaría

URBANISMO / MEDIO AMBIENTE /
INDUSTRIA Y COMERCIO: Ifeme.

María de las Mercedes Carmona Vales

R.R.H.H. / VIVIENDA E INTERMEDIACIÓN
FRENTE A LOS DESAHUCIOS.

Pedro Blas Vadillo Martínez

ATENCIÓN AL CIUDADANO: Part.
Ciudadana, Parque Municipal, Limpieza,
Señalización Y Parques y Jardines /
TURISMO / SEMANA STA. / DIVERSIDAD-
LGTBI.

Ana Aragoneses Lillo

DEPORTES / IGUALDAD / FESTEJOS.

María Catalina Alarcón Frutos

SERVICIOS SOCIALES / MIGRACIÓN Y
COOPERACIÓN / MAYORES.

Silvia Fernández Gómez

EDUCACIÓN: Universidad, Conservatorio /
ATENCIÓN DISCAPACIDAD: C.E.E.
Encina y C.O. Proserpina / Biblioteca y C.
C. Alcazaba / PROYECTOS EUROPEOS /
CEMENTERIO / MERCADILLO.

Marco Antonio Guijarro Ceballos

POLICIA LOCAL Y SEGURIDAD
CIUDADANA / TRÁFICO Y TRANSPORTE
(VECTALIA) / AGRICULTURA: Caminos
Rurales / SANIDAD Y CONSUMO: Centro
Zoosanitario.

Laura Guerrero Moriano

GABINETE JURÍDICO, ADM. GENERAL.
FOMENTO Y FORMACIÓN PARA EL
EMPLEO.

Antonio Sánchez Barcia

CULTURA / JUVENTUD / PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO Y MUSEOS /
ALBERGUE.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada y conforme.

PUNTO 7.- ASUNTOS VARIOS.



Se presentaron los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE LOS CHIRINGUITOS N° 2 Y 3 DEL EMBALSE DE PROSERPINA, PARA SU EXPLOTACIÓN

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 9 de mayo de 2017, por la Delegación de Contrataciones se resuelve aprobar el expediente y Pliegos para el "ARRENDAMIENTO DE LOS CHIRINGUITOS NÚMEROS 2 Y 3 DEL EMBALSE DE PROSERPINA", iniciado el 3 de mayo de 2017 por procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

Dado lo anterior, con fecha 17 de mayo de 2017 se presentaron dos ofertas en el Registro General del Ayuntamiento, según certificado de la Secretaria General del Pleno:

- D. TOMÁS SAUCEDA RODRÍGUEZ
- D. VICTOR PEDRO LUCIO BLANCO

Seguidamente, por la Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de 29 de mayo, se acordó elevar al Órgano de Contratación, propuesta de adjudicación de dicho arrendamiento, tal y como a continuación se indica:

- **CHIRINGUITO N° 2** a favor de **D. VICTOR PEDRO LUCIO BLANCO** por la cantidad de 4.377,00 € anuales, por ser la única oferta, y ajustarse a lo establecido en los pliegos.
- **CHIRINGUITO N° 3** a favor de **D. TOMÁS SAUCEDA RODRÍGUEZ** por la cantidad de 4.200,00 € anuales, por ser la única oferta, y ajustarse a lo establecido en los pliegos

Teniendo en cuenta que previo requerimiento al efecto, los licitadores propuestos, D. VICTOR PEDRO LUCIO BLANCO y D. TOMÁS SAUCEDA RODRÍGUEZ, han constituido las garantías definitivas y han presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y conocido informe propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa con fecha 7 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “ARRENDAMIENTO DEL CHIRINGUITO Nº 2 DEL EMBALSE DE PROSERPINA”, a D. VICTOR PEDRO LUCIO BLANCO, con D.N.I. 9.204.892-Q y domicilio en Ctra. Ntra. Sra. Del Carmen, 53, de Mérida, por la cantidad 4.377,00 € anuales por ser la única oferta y ajustarse a lo exigido en los pliegos por los que se rige esta contratación.

Segundo.- Asimismo adjudicar el contrato de “ARRENDAMIENTO DEL CHIRINGUITO Nº 3 DEL EMBALSE DE PROSERPINA”, a D. TOMÁS SAUCEDA RODRÍGUEZ, con D.N.I. 9.193.401-W y domicilio en C/José Martínez Ruíz Azorín, 26 PO 3A, de Mérida, por la cantidad 4.200,00 € anuales por ser la única oferta y ajustarse a lo exigido en los pliegos por los que se rige esta contratación

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a dichos adjudicatarios, Así como a las Oficinas Municipales de Contrataciones y Patrimonio, la Intervención General y a la Sección de Gestión Tributaria Municipales.

Cuarto.- Que se proceda por la Oficina Municipal de Contrataciones, a la formalización del oportuno contrato publicándose el mismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

B) DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN EL NUEVO CONCEJAL RESPONSABLE DE POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Seguidamente, y de orden de la Presidencia, por la Secretaria General del Pleno se recordó que, de acuerdo con especialidades del régimen organizativo previsto en el Título X de la LBRL, aplicable a Mérida en virtud de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en lo referente a la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, procedía revisar algunas de las delegaciones conferidas en la sesión de 16 de junio de 2015. En particular, tras la renuncia al cargo del Concejal del anterior Delegado de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sr. Palma García, las competencias que en estas materias prevé el art. 127,1 y 2 LBRL, han vuelto a estar atribuidas a este órgano. Por ello, sería conveniente en razón a motivos de eficacia volver a conferir las mismas delegaciones al Sr. Guijarro Ceballos, nuevo Concejal Delegado.

En base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los Art. 127,2, de la LBRL y apartados 3, 4 y 5 del Art.44 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Delegar en D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Delegado de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, las competencias que seguidamente se expresan:



*Potestad sancionadora por infracciones a la normativa de tráfico y seguridad ciudadana, cuya sanción esté atribuida a los Municipios.

* Licencias y autorizaciones en materia de ocupación de la vía pública, servicios impropios de taxis, armas (salvo las de los miembros de la Policía Local), y todas las demás que estén previstas en las ordenanzas municipales de tráfico y reserva de estacionamiento para discapacitados.

Segundo.- La anterior delegación incluye la de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que se denominarán órdenes, así como la competencia para resolver los recursos de reposición frente a los mismos.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el Art. 44,2 ROF, y Portal de Transparencia.

Cuarto.- Del contenido del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno municipal, a efectos de que quede enterado de su contenido.

C).- PROPUESTA DE HABILITACIÓN TEMPORAL DE LETRADO COMO JEFE DEL GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL, POR BAJA DE SU TITULAR.-

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Guerrero Moriano, se puso de manifiesto que el próximo día 13 se produciría la baja por enfermedad del actual Jefe del Gabinete Jurídico Municipal, D. Severiano Amigo Mateos. Dicho puesto de trabajo es de carácter directivo y su cobertura es obligatoria, por mandato del art. 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL.

Dada la naturaleza directiva del puesto, su nombramiento y cese corresponde a la Junta de Gobierno Local, con carácter indelegable, ex art. 127.1,i) y 127.2 LBRL.

Entre las funciones atribuidas a dicho puesto de trabajo se encuentra el asesoramiento jurídico en materia de contratación administrativa, conforme a la D.A. 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Esta Disposición Adicional es consecuencia de la D.A. octava de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (en lo referente a los municipios regulados por el Título X LBRL), que en su apartado e) dice: *“Las funciones que la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas asigna a los secretarios de los Ayuntamientos corresponderán al titular de la asesoría jurídica, salvo los de formalización de los contratos en documento administrativo.”*

De acuerdo con la citada D.A. 2ª TRLCSP, la presencia en las Mesas de Contratación tanto del Interventor como del funcionario que tiene la responsabilidad del asesoramiento jurídico, en este caso el titular o jefe de la asesoría jurídica, es preceptiva y la ausencia de



ambos o uno de ellos acarrea la nulidad de todas las actuaciones. Ambas funciones no son delegables y solo podrán ser ejercidas en los casos de ausencia, enfermedad o abstención del titular, por las personas que legalmente les sustituyan.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 127.1,i) LBRL, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar al Letrado D. Carlos Jiménez Redondo, como Jefe accidental del Gabinete Jurídico Municipal mientras dure la situación de baja de su titular, D. Severiano Amigo Mateos, y a los únicos efectos de asistencia a las Mesas de Contratación.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a la Delegación de Contrataciones.

PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

